

Área y volumen de suelo remediado en sitios contaminados por residuos peligrosos debido a emergencias ambientales o identificados como pasivos ambientales

Año	Número de sitios remediados	Área (m2)	Volumen (m3)
2008	76	68,506.50	98,854.39
2009	165	180,327.00	360,970.00
2010	138	194,163.38	668,154.40
2011	102	292,380.00	451,857.53
2012	73	51,194.20	62,405.89
2013	34	62,564.24	59,782.94
2014	36	100,166.35	127,741.16
2015	18	20,149.27	22,076.02
2016	28	63,798.19	64,999.52
2017	22	46,471.12	39,435.39
2018	43	114,970.59	112,154.62
2019	15	6,835.00	7,302.79

NOTAS

Variable	Notas
Sitios remediados después de contaminación por residuos peligrosos	Los datos representan la contabilidad de resoluciones emitidas por SEMARNAT que, a través de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), y con base en lo estipulado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGGIR), evalúa y dictamina si se ha dado cumplimiento a la propuesta de remediación. La información de conclusiones de remediación se refiere tanto a emergencias como a pasivos ambientales. El desglose de número de sitios por producto contaminante muestra la información según fracción de hidrocarburos y sustancia contaminante, señalándose también, aparte de los anteriores, tanto los casos en los que la contaminación se da por mezclas de fracciones o hidrocarburos no normados (bajo la etiqueta Mezclas de hidrocarburos/ otros hidrocarburos) como los casos en que trata de otros contaminantes diferentes a hidrocarburos. La incorporación de este último rubro, realizada por la fuente, implicó una revisión de la información reportada previamente para precisar los casos que correspondieran a esta clasificación. El MTBE (siglas en inglés del Eter Metil Terbutílico), es una sustancia química usada en la gasolina como aditivo oxigenado. A partir de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es responsable de la autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente del Sector Hidrocarburos. Debido a esto último, los datos a partir del año 2015 de sitios contaminados por actividades del Sector Hidrocarburos (Ley de la ASEA, Art. 3, fracción XI) y posteriormente remediados, son proporcionados por la ASEA y se presentan por separado en otra variable y reporte. Con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Distrito Federal cambió su denominación a Ciudad de México. La información correspondiente a dicha entidad se presenta con este nuevo nombre.
Área de sitio remediado después de contaminación con residuos peligrosos	El área del suelo remediado se obtiene a partir de las propuestas de remediación que fueron aprobadas por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de SEMARNAT. A partir de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es responsable de la autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente del Sector Hidrocarburos. Debido a esto último, los datos a partir del año 2015 de áreas de sitios contaminados con actividades del Sector Hidrocarburos (Ley de la ASEA, Art. 3, fracción XI) y posteriormente remediados, son proporcionados por la ASEA y se presentan por separado en otra variable y reporte.
Volumen de suelo remediado después de contaminación con residuos peligrosos	El volumen del suelo remediado se obtiene a partir de las propuestas de remediación que fueron aprobadas por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de SEMARNAT. A partir de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) es responsable de la autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente del Sector Hidrocarburos. Debido a esto último, los datos a partir del año 2015 de volúmenes de suelos contaminados por actividades del Sector Hidrocarburos (Ley de la ASEA, Art. 3, fracción XI) y posteriormente remediados, son proporcionados por la ASEA y se presentan por separado en otra variable y reporte. La información de remediación se refiere tanto a emergencias como a pasivos ambientales.

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Abril, 2020.